



# DOCUMENTO DE PLANEACIÓN


 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

## Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b> .....	<b>4</b>
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Justificación de la necesidad .....	4
<b>3. OBJETO</b> .....	<b>9</b>
<b>4. CONDICIONES DEL CONTRATO</b> .....	<b>9</b>
4.1. Tipología del contrato .....	9
4.2. Vigencia del Instrumento Comercial y su justificación .....	9
4.3. Actas de ejecución .....	9
4.4. Lugar de ejecución .....	9
<b>5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.</b> .....	<b>12</b>
5.2. Lineamientos para las órdenes de servicio .....	15
5.3. Definición de las especificaciones o descripción técnica detallada y completa del bien, obra o servicio a contratar.....	¡Error! Marcador no definido.
5.4. Análisis del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. ....	17
<b>6. ANÁLISIS DE CONDICIONES ECONÓMICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR</b> .....	<b>17</b>
6.1. Estudio del sector .....	17
6.2. Rubro presupuestal .....	17
6.3. Presupuesto oficial estimado – POE y justificación .....	17
6.3.1. Justificación del cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE .....	17
6.3.2. Presupuesto Oficial Estimado – POE .....	17
6.4. Tributos.....	18
6.5. Forma de pago .....	18
6.6. Requisitos para el pago .....	18
6.7. Sistema de pago.....	19
6.8. Cláusulas especiales.....	20
<b>7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</b> .....	<b>20</b>
7.1. Obligaciones generales del contratista .....	20
7.2. Obligaciones específicas del contratista .....	21
7.3. Obligaciones de ENTerritorio .....	21
<b>8. SUPERVISIÓN</b> .....	<b>21</b>
8.1. Supervisión del Instrumento Comercial Marco .....	21
8.2. Supervisión de las órdenes de servicio .....	22

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-09-01

<b>9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN</b> .....	22
<b>9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN</b> .....	22
<b>9.2. JUSTIFICACIÓN</b> .....	22
<b>10. LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE CONTRACTUAL</b> .....	22
<b>11. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS DE SELECCIÓN</b> .....	23
<b>11.1. Requisitos Habilitantes</b> .....	23
<b>11.1.1. Capacidad Jurídica</b> .....	23
<b>11.1.2. Capacidad financiera</b> .....	23
<b>11.1.3. Capacidad Técnica</b> .....	24
<b>11.1.3.1. Experiencia</b> .....	24
<b>11.1.3.3. Personal objeto de verificación</b> .....	26
<b>11.1.3.4. Acreditación de la Formación Académica</b> .....	27
<b>11.1.3.5. Acreditación y verificación de la experiencia específica del personal objeto de verificación</b> .....	27
<b>11.2. Requisitos de Calificación</b> .....	28
<b>12. Adjudicación del Instrumento Comercial Marco</b> .....	35
<b>12.1. Causales de exclusión del instrumento comercial marco</b> .....	35
<b>12.2. Situaciones que pueden presentarse en el Proceso de Selección del Instrumento Comercial Marco</b> .....	35
<b>12.3. Situaciones que pueden presentarse en el Proceso de Selección de las órdenes de servicio</b> 36	36
<b>12.4. Reglas para asignación de las órdenes de servicios</b> .....	36
<b>12.5. Proceso de selección de las órdenes de servicio</b> .....	36
<b>12.6. Criterios de desempate</b> .....	36
<b>13. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS</b> .....	37
<b>13.1. Análisis de riesgos y matriz de riesgos</b> .....	37
<b>13.2. Esquemas de garantías</b> .....	37
<b>14. ANEXOS:</b> .....	37
<b>14.1. Anexo Técnico</b> .....	37
<b>14.2. Estudio del sector</b> .....	37
<b>14.3. Análisis de riesgos precontractuales para el Instrumento Comercial Marco</b> .....	37
<b>14.5. Esquemas de garantías para el Instrumento Comercial Marco</b> .....	37
<b>14.6. Anexo de referencia de esquemas de garantías para las órdenes de servicio</b> .....	37

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los aspectos señalados en los numerales 22.1. Documento de Caracterización de la Necesidad y 22.2 Documento de Condiciones Adicionales del Manual de Contratación M-PR-01, Versión 1, para suscribir el Instrumento Comercial Marco descrito en el numeral 34. del manual ya mencionado.

¿Qué es el Instrumento Comercial Marco?

Es una herramienta de abastecimiento para satisfacer cualquier necesidad relacionada con la contratación de bienes, obras o servicios que por sus características de reiterada utilización o uso frecuente en la actividad contractual de la Entidad, permite materializar acuerdos simultáneos con varios proveedores idóneos, que serán ejecutados de acuerdo con las necesidades a satisfacer de la Entidad o de sus clientes, con el fin de optimizar el valor de las compras, incrementar el poder de negociación y reducir los costos administrativos.

La Entidad podrá utilizar el Instrumento Comercial Marco, entendido como el acuerdo de cuantía Indeterminada pero determinable, suscrito entre ENTerritorio y uno o varios proveedores idóneos, cuya eventual ejecución se realiza a través de asignación de órdenes de trabajo, compra o servicio en el previstas, de acuerdo con las necesidades que vaya demandando la Entidad.


¿Cómo selecciono los proveedores?

Los proveedores con los que ENTerritorio vaya a suscribir el Instrumento Comercial Marco deberán ser escogidos por la Entidad, mediante la previa realización de una Invitación Abierta o una Invitación a Oferentes Pre Seleccionados.

¿Cómo asigno las órdenes de servicio ?

Para la asignación de las órdenes de servicio, compra o trabajo, según corresponda, se tendrá en cuenta como único criterio el menor valor de las cotizaciones que presenten los proveedores, o aspectos técnicos cuando se hayan pactado previamente tarifas fijas determinadas por la Entidad. Cuando se requiera suscribir el Instrumento Comercial Marco se requerirá de un valor de ejecución estimado y contar con la disponibilidad presupuestal previa a la asignación de las órdenes de servicio, compra o trabajo, según corresponda.

En el presente documento se establece un Instrumento Comercial Marco para interventorías en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Interventoría suscrito entre la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. - ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, y La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio con numeración de FIDUAGRARIA S.A. (No. 004F-2021) y/o numeración de ENTerritorio (No 221014).

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

## 2. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. Antecedentes

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.


La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se registrará por el derecho privado.

De conformidad con el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Gobierno Nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desde el año 2020, siendo esta entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural y, por su parte, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Así las cosas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1341 de 2020, “Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural”, mediante el cual se definieron las bases para adoptar la política pública de vivienda rural y reglamentar las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>


En esta medida el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 estableció que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definiría mediante resolución los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda; así como los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural, y los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos, poblaciones que en algunos casos componen víctimas del conflicto armado en los términos de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, o comunidades étnicas -con las cuales el Gobierno nacional ha logrado acuerdos y compromisos para apoyar en la superación de su déficit habitacional.

Adicionalmente, el artículo 2.1.10.1.1.3.1. del referido Decreto dispuso que en atención a las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto-ley 555 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 y el parágrafo único del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda podrá administrar los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en todas sus modalidades, a través de la celebración de uno o varios contratos de fiducia mercantil y la consecuente constitución de uno o varios patrimonios autónomos.

Posteriormente mediante la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural y la Metodología de Focalización (Anexos I y II), así como el programa del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus modalidades. En el mismo instrumento quedaron establecidos los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural y los criterios de escogencia de los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos.

En virtud de lo anterior y previo cumplimiento de los requisitos normativos, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA adelantó un proceso de selección con el fin de elegir a la sociedad fiduciaria con la que suscribiría el contrato de fiducia mercantil para la ejecución del Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Como consecuencia de ello se suscribió el 19 de noviembre de 2020, el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 cuyo objeto consiste en: "(...) la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012".

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

De esta forma, FONVIVIENDA, en su calidad de Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, desarrolla las actividades propias de Entidad Otorgante, necesarias para la estructuración integral del Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR, con el fin de facilitar una Solución de Vivienda de Interés Social Rural a la población rural vulnerable, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en la ley, adicionalmente el MVCT ha expedido la resolución 0410 de 2021, por medio de la cual se Adopta el Plan Nacional de Construcción, consolidando un lineamiento técnico de obligatoria observancia en la ejecución de estos Subsidios .


El SFVR está dirigido a un número de hogares equivalente al del valor de los recursos disponibles, según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 “Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015”, a través de la adopción de una Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural dirigida a hogares que sean definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, postulados y validados por la Entidad Territorial, conforme con los requisitos fijados en las normas pertinentes por FONVIVIENDA.

En este sentido, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en atención a lo previsto en la Resolución 0536 de 2020, convocó a las Entidades Territoriales a suscribir convenios y aunar esfuerzos para la cofinanciación de soluciones de vivienda nueva, con el fin de cumplir cabalmente la política de vivienda rural y superar el déficit en las zonas rurales del país para la vigencia 2021.

Dado que los recursos con los cuales se financiará el desarrollo de los proyectos de vivienda en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (antiguos ETCR) se soportan en el subsidio familiar de vivienda rural, mediante la modalidad de vivienda nueva en especie, y al ser el patrimonio autónomo el responsable de su administración: tiene a su cargo el desarrollo de los procesos de contratación, la suscripción de los acuerdos de voluntades, y la realización de los pagos, a partir de las disposiciones de los órganos contractuales del fideicomiso.

En concordancia con lo anterior, FONVIVIENDA, para desarrollar las diferentes actividades del Programa de Promoción de Vivienda Rural, estableció que, se requiere realizar la verificación y evaluación de las propuestas recibidas en los procesos de selección y contratación que se requieran para la ejecución del Programa y que se adelanten con el propósito de seleccionar los proyectos que cuenten como mínimo con las condiciones y requerimientos señalados en los términos de referencia respectivos.

De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta la experiencia específica en la ejecución y revisión de proyectos rurales de FIDUAGRARIA S.A. para llevar a cabo esta actividad, además de ponderar su condición de vocera del patrimonio autónomo del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

VIVIENDA RURAL, FONVIVIENDA mediante radicado No. 2021EE0064112 del 15 de junio de 2021, presentó a FIDUAGRARIA S.A. la solicitud de propuesta económica, técnica y jurídica para efectos de la evaluación de propuestas - PA FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, para que las mismas se ejecuten y cumplan como obligaciones adicionales dentro del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito entre FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA S.A, y en atención a que dicha actividad se encuentra relacionada con el objeto del referido contrato.


En atención a lo anterior y de acuerdo a la propuesta presentada por FIDUAGRARIA S.A. el 14 de julio de 2021 se suscribió el otrosí No. 3 al contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, con el fin de adicionar obligaciones relacionadas con la evaluación de las propuestas - PA FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL. Ahora bien, El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA ha suscrito convenios interadministrativos con las entidades territoriales que presentaron las propuestas y que fueron adoptadas por la Resoluciones 1301 del 28 de mayo de 2021 y 1366 del 4 de junio de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda distribuyó los cupos de recursos del presupuesto nacional de FONVIVIENDA para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En el marco de los convenios suscritos con las entidades territoriales, FONVIVIENDA se comprometió a contar con un patrimonio autónomo facultado para: a) Realizar procesos para la contratación de los diagnósticos, diseños, obras de urbanismo cuando aplique y/o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del objeto del convenio y suscribir el(los) contrato(s) de obra que resulte(n) del (los) proceso(s) en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020.", b) Contratar o designar el interventor o supervisor del(los) contrato(s) de obra que se celebre(n) para la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020.

El numeral 8.3.3 del contrato de fiducia mercantil No. 027 de 2020 establece que el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A deberá revisar y suscribir a nombre del Fideicomiso, las solicitudes de cotización, invitaciones, y demás documentos precontractuales y contractuales que se deben realizar para adelantar procesos de selección y contratos y cuya celebración instruya el Comité Fiduciario y que se relacionen con el objeto del contrato. Los citados procesos y los contratos a celebrarse se registrarán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias, recibo de propuestas y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por el patrimonio autónomo.

Es por lo anterior y en atención a las obligaciones a cargo de la Fiduciaria como vocera del FIDEICOMISO - “PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”, que se adelantan convocatorias para la contratación de los ejecutores de las viviendas de los diferentes esquemas de



	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

ejecución del programa y la contratación de la interventoría para el seguimiento integral de la ejecución de las viviendas.

Así las cosas, se hace necesario adelantar la contratación de la entidad que se encargará de la interventoría y/o supervisión técnica en los casos que aplique de los contratos a través del FIDEICOMISO - “PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL” con los proponentes que resulten seleccionados de los diferentes esquemas de ejecución (programa de vivienda social para el campo, compromisos étnicos y Restitución de Tierras o sentencias judiciales).

ENTerritorio suscribió el 12 de noviembre de 2021, con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. - ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 (Numeración ENTerritorio 221014) cuyo objeto consiste en “Realizar la interventoría técnico, administrativo, financiero, contable, económica, jurídica, de riesgos, seguros, de los contratos celebrados por el Fideicomiso Programa Promoción de Vivienda Rural en las fases de preconstrucción, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR)”, el cual se encuentra vigente hasta el 21 junio del año 2023.


## **2.2. Justificación de la necesidad**

El Instrumento Comercial Marco es una herramienta que le permite a la Entidad seleccionar los proveedores para la ejecución de las interventorías a las obras de vivienda rural, mientras se terminan de celebrar los contratos por el Fideicomiso Programa Promoción de Vivienda Rural para la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR), la metodología del Instrumento Comercial Marco permite ahorrar tiempo en los procesos de selección de las órdenes de servicio para las interventorías.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos corruptos y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

De acuerdo con la normatividad citada, la interventoría consiste en el seguimiento técnico que, sobre el cumplimiento del contrato, realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los compromisos previstos en el Contrato No. 221014, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, debe adelantar el proceso de contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, social, jurídica, de riesgos, seguros, de los contratos celebrados por el Fideicomiso Programa Promoción de Vivienda Rural para la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

Rural (SFVR) a través de la cual se realice el control y vigilancia a las acciones realizadas por el contratista de obra que ejecute el proyecto.

### 3. OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en seleccionar a los proveedores para la suscripción de un **INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, DE RIESGOS, SEGUROS, DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL FIDEICOMISO PROGRAMA PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL (SFVR)**”, EN EL MARCO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 221014, que serán ejecutadas de acuerdo con la necesidad a satisfacer de la Entidad o de sus clientes.

### 4. CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 4.1. Tipología del contrato

De conformidad con el objeto “La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en seleccionar a los proveedores para la suscripción de un Instrumento Comercial Marco para interventorías, que serán ejecutadas de acuerdo con la necesidad a satisfacer de la Entidad o de sus clientes”, las órdenes de servicio a celebrar son de **INTERVENTORÍA**.

#### 4.2. Vigencia del Instrumento Comercial y su justificación

El Instrumento Comercial Marco estará vigente hasta el 21 de junio del 2023, término prorrogable hasta por el plazo de la vigencia del Contrato de prestación de servicios No. 221014.


**Nota:** La Entidad podrá generar órdenes de servicio durante la vigencia del Instrumento Comercial Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de servicio pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento Comercial Marco.

#### 4.3. Actas de ejecución

En las órdenes de servicio se indicarán las actas de ejecución que deban suscribirse de acuerdo con el objeto a contratar.

#### 4.4. Lugar de ejecución

Las órdenes de servicio se ejecutarán en el territorio nacional, y su ubicación específica es acorde con los diagnósticos entregados por ENTerritorio, de acuerdo con las siguientes zonas:

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

Zona Norte, correspondiente a los departamentos de: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Sucre.

Zona Occidente, correspondiente a los departamentos de: Cauca, Choco, Nariño, Putumayo, Valle del Cauca.

Zona Centro, correspondiente a los departamentos de: Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Norte De Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima.

Zona Sur Oriente, correspondiente a los departamentos de: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guaviare, Meta, Vichada

A continuación, se muestra un mapa temático con la distribución geográfica de los departamentos:

Zona	Departamento	Municipios
Norte	ATLÁNTICO	2
	BOLÍVAR	11
	CESAR	23
	CÓRDOBA	8
	MAGDALENA	11
	SUCRE	14

Zona	Departamento	Municipios
Occidente	CAUCA	19
	CHOCÓ	6
	NARIÑO	14
	PUTUMAYO	9
	VALLE DEL CAUCA	12


Zona	Departamento	Municipios
Centro	ANTIOQUIA	26
	BOYACÁ	5
	CALDAS	9
	CUNDINA-MARCA	16
	HUILA	8
	NORTE DE SANTANDER	9
	QUINDÍO	1
	RISARALDA	4
	SANTANDER	10
	TOLIMA	22

Zona	Departamento	Municipios
Sur Oriente	AMAZONAS	1
	ARAUCA	2
	CAQUETÁ	6
	CASANARE	5
	GUAVIARE	4
	META	12
	VICHADA	3

**Ilustración 1 Departamentos**



**Nota:** Durante la ejecución del Instrumento Comercial Marco, ENTerritorio podrá aumentar, disminuir o suprimir total o parcialmente el número de viviendas, municipios o departamentos en cada zona de acuerdo con las necesidades que se generen en el desarrollo del mismo.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-09-01

## 5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

LA INTERVENTORÍA llevará a cabo el seguimiento y control de los contratos celebrados por el fideicomiso y demás actividades necesarias para realizar la interventoría a los proyectos del programa promoción de vivienda rural para la ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural (SFVR), tomando como base técnica EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del MVCT a nivel técnico, administrativo, financiero, contable, económica, social, jurídica, de riesgos, y seguros, de acuerdo con el siguiente alcance:

Para cada una de las zonas del presente documento, se debe adelantar el seguimiento integral a la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural en las modalidades de vivienda nueva en especie (nucleada y/o dispersa) y mejoramientos de vivienda contratados por el FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FIDUAGRARIA), diferenciados de la siguiente forma:

- ✓ Vivienda social para el campo.
- ✓ Cumplimiento de sentencias judiciales proferidas al amparo de la Ley 1448 de 2011.
- ✓ Ejecución integral de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional en el marco de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y las mingas adelantadas por las comunidades indígenas y grupos étnicos y los contratos que se celebren a través del FIDEICOMISO.
- ✓ Desarrollo de los proyectos de vivienda en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (antiguos ETCR).


Para el caso de los proyectos de vivienda en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (antiguos ETCR), el alcance de la interventoría implicará la aprobación de los estudios y diseños, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°458 del 01/09/2021 emitida por el MVCT, seguimiento a la construcción y proceso de cierre y liquidación de estos.

Para el caso de los contratos de obra suscritos por FIDUAGRARIA en cumplimiento de sentencias judiciales proferidas al amparo de la Ley 1448 de 2011, las actas de servicio serán adjudicadas a la zona donde se ejecutarán la mayoría de las viviendas.

El Interventor deberá realizar la interventoría a los contratos de obra que celebre el FIDEICOMISO - “PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL” y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A de acuerdo con los departamentos que conforman cada una de las zonas del presente proceso.

Adelantar actuaciones para el cumplimiento de las normas de construcción vigentes y expedirlos certificados de existencia y habitabilidad de las viviendas ejecutados en el marco del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, “El Interventor es la presencia de ENTerritorio en la obra y por lo tanto es el responsable de vigilar y controlar el cumplimiento de lo establecido en el contrato de prestación de servicios N°221014 y la Ley 1474 del 2011”.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

La interventoría a los contratos de obra será acorde a los diferentes proyectos de viviendas rural de acuerdo con las fases que se describen a continuación:

FASE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE
1	Estudios y diseños*
2	De Construcción
3	Liquidación y cierre

*\*Cuando aplique*


Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento comercial marco, y con el fin de garantizar la independencia de cada una de las zonas, minimizando el riesgo asociado a la concentración de la ejecución, el presente proceso se dividirá en cuatro (4) zonas (Norte, Occidente, Centro, Sur Oriente) de la siguiente manera:

ZONA	DEPARTAMENTOS	VIVIENDAS	FASE	ENTREGABLE
NORTE	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena y Sucre.	Hasta 1313	De Construcción	Certificado de existencia y habitabilidad
			Liquidación y cierre	Liquidación del proyecto y contrato
OCCIDENTE	Cauca, Choco, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca	Hasta 1491	Estudios y diseños*	Aprobación Estudios y diseños*
			De Construcción	Certificado de existencia y habitabilidad
			Liquidación y cierre	Liquidación del proyecto y contrato
CENTRO	Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Norte De Santander, Quindío, Risaralda, Santander y Tolima	Hasta 1412	De Construcción	Certificado de existencia y habitabilidad
			Liquidación y cierre	Liquidación del proyecto y contrato
SUR ORIENTE	Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guaviare, Meta y Vichada	Hasta 1174	Estudios y diseños*	Aprobación Estudios y diseños*
			De Construcción	Certificado de existencia y habitabilidad
			Liquidación y cierre	Liquidación del proyecto y contrato

### 5.1. Seguimiento Técnico

El Interventor deberá velar y controlar por la ejecución del contrato objeto del seguimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las actividades establecidas para cada uno de las zonas y las condiciones aprobadas en la fase de Diagnóstico y preconstrucción.

El Interventor verificará que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato de obra; requerirá al contratista de obra el cambio de personal cuando éste no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en el contrato, propuesta y documentos contractuales; y verificará que el contratista

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

de obra cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos, la interventoría debe realizar con la periodicidad que establezca ENTerritorio, visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato de obra, entre otros mecanismos que considere pertinentes.

## **5.2. Seguimiento Administrativo**

La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones, para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato del proyecto objeto de la interventoría, propuesta, documentos contractuales, proyecto, Manual de Supervisión e Interventoría del MVCT vigente. Si existiesen dudas o ausencias en la información, la interventoría solicitará a ENTerritorio, a través del supervisor las aclaraciones necesarias.

## **5.3. Seguimiento Financiero**

El interventor en el seguimiento a la ejecución financiera del contrato de obra deberá velar porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración hasta el cierre y liquidación.

La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de obra cuando haya lugar y llevará un registro cronológico de los pagos, verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado, efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este, de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.


## **5.4. Seguimiento Contable**

La interventoría deberá verificar que el contratista de obra cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables al contrato.

La interventoría revisará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de obra cuando haya lugar y llevará un registro cronológico de los pagos, verificará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado, efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este, de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

## **5.5. Seguimiento Ambiental**

La Interventoría controlará el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

### 5.6. Seguimiento Legal

La interventoría deberá controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA. Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y los aspectos regulatorios y contractuales relacionadas con las obras objeto de seguimiento y control, así como apoyar a ENTerritorio en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

### 5.7. Seguimiento Social

La interventoría deberá supervisar, controlar, conceptuar y aprobar sobre el plan de gestión social que ejecute el contratista de obra. Deberá controlar que se ejecute de forma correcta y se atiendan las observaciones, sugerencias, peticiones y solicitudes que se presenten en el desarrollo del contrato por la comunidad en general, de acuerdo con el Lineamiento de Acompañamiento Social para proyectos de vivienda rural realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La interventoría debe verificar y realizar seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones sociales contractuales del contratista de obra, de acuerdo con la hoja de ruta del plan de gestión social de cada uno de los contratistas de obra, esta busca reconocer y lograr que los grupos poblacionales se vean beneficiados, exista una construcción del tejido social a través de los colectivos, un fortalecimiento de la comunicación, un diálogo social y apropiación de sus viviendas.

### 5.8. Definición de las Especificaciones o Descripción Técnica Detallada y Completa del Bien, Obra o Servicio a Contratar.


Las especificaciones para el desarrollo del objeto contractual se detallan en el Anexo técnico de interventoría el cual hace parte integral del presente documento.

**Nota:** En el documento de Planeación de las órdenes de servicio o en sus Anexos Técnicos se podrán establecer Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para la ejecución de las mismas.

### 5.9. Lineamientos para las órdenes de servicio

- a) La Entidad podrá expedir tantas órdenes de servicio cómo requiera de acuerdo con su necesidad, sin límite en la cuantía, siempre que cumplan con las condiciones generales del Instrumento Comercial Marco.
- b) Las órdenes de servicio serán publicadas en la plataforma SECOP II, para que los oferentes que hayan sido seleccionados en el Instrumento Comercial Marco puedan presentar su oferta y se aceptará la misma al oferente que haya ofertado el menor valor.
- c) Las obligaciones específicas del contratista serán establecidas en el documento de planeación de las órdenes de servicio de acuerdo con el objeto a contratar.



	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

d) Cuando la Gerencia Integral del Contrato de prestación de servicios No. 221014, tenga una necesidad de interventoría deberá adelantar las siguientes actividades:

- ✓ Adelantar el procedimiento para la elaboración del Documento de Planeación de la orden de servicio.
- ✓ Tramitar la expedición de CDP de la orden de servicio.
- ✓ Solicitar a la Subgerencia de Operaciones la apertura del Proceso de la orden de servicio bajo la figura del Instrumento Comercial Marco.


A continuación, se describe el procedimiento:



Los valores estimados para las órdenes de servicio se han establecido de la siguiente manera:

ZONA	VALOR ESTIMADO POR ZONA
Norte	\$4.012.575.268,00
Occidente	\$4.665.773.883,00
Centro	\$4.264.271.064,00
Sur Oriente	\$3.641.230.034,00

A continuación, se describen los valores estimados de interventoría por vivienda para fase de construcción para las órdenes de servicio así:

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

ZONA	VALOR INTERVENTORIA POR VIVIENDA FASE CONSTRUCCION
Norte	\$ 3.056.036,00
Occidente	\$ 3.050.763,00
Centro	\$ 3.020.022,00
Sur Oriente	\$ 3.001.826,00

**Nota:** La distribución de las zonas y el presupuesto de cada uno es estimado y tomado como referencia para el presente proceso, por lo tanto, en el desarrollo de las órdenes de servicio podrán ser modificados.

#### **5.10. Análisis del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.**

El personal mínimo requerido será descrito como referencia en el anexo técnico adjunto al presente documento, no obstante, el mismo podrá ser modificado en las órdenes de servicio de acuerdo con el alcance del objeto a contratar.

### **6. ANÁLISIS DE CONDICIONES ECONÓMICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

#### **6.1. Estudio del sector**

Ver documento anexo Estudio del Sector.

#### **6.2. Rubro presupuestal**

No aplica para el presente documento.

#### **6.3. Presupuesto oficial estimado – POE y justificación**


##### **6.3.1. Justificación del cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE**

No aplica para el presente documento.

##### **6.3.2. Presupuesto Oficial Estimado – POE**

El Instrumento Comercial Marco tiene valor cero (\$0) dado que ENTerritorio no recibe la prestación del servicio objeto del Instrumento Comercial Marco como consecuencia de la suscripción de este. El valor de las órdenes de servicio representa las transacciones realizadas entre ENTerritorio y los Proveedores al amparo del Instrumento Comercial Marco.

El Instrumento Comercial Marco es típicamente un contrato de cuantía Indeterminada pero determinable. El valor final del Instrumento Comercial Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de servicio que sean colocadas durante su vigencia.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

**Nota:** ENTerritorio No requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir el Instrumento Comercial Marco pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de servicio se establecerá de acuerdo con la necesidad de la Entidad y cuando se publique el proceso de la orden de servicio deberá contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

#### **6.4. Tributos**

En las órdenes de servicio se indicarán los tributos que le apliquen de acuerdo con el objeto a contratar.

#### **6.5. Forma de pago**


Los pagos a realizar en las ordenes de servicio de cada uno de las zonas, se efectuarán contra entrega de producto por unidad de vivienda ejecutada, recibida a satisfacción y certificada, de acuerdo con las fases de ejecución, de la siguiente manera:

El pago al contratista se hace teniendo en cuenta los porcentajes estimados para cada producto relacionado en función del valor establecido para cada vivienda en la forma de pago y/o alcance del proyecto. En ese sentido ENTerritorio no reconocerá costos adicionales por concepto de prorrogas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

#### **6.6. Requisitos para el pago**

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con las órdenes de servicio quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
  - a) Enviar la factura al correo [facturacionelectronica@enterritorio.gov.co](mailto:facturacionelectronica@enterritorio.gov.co) para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
  - b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
  - c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número de la orden de servicio y el nombre del supervisor**.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

- d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
  - e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
  - f) En el evento en que el supervisor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión o interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
  4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor de la orden de servicio.


El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

### 6.7. Sistema de pago

El sistema de pago para cada orden de servicio es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE** (contra entrega de producto por unidad de vivienda ejecutada), teniendo en cuenta lo anterior, ENTerritorio no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista de interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución de cada fase del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. Por lo anterior, en el valor pactado se entiende incluidos todos los costos indirectos y directos y todos los tributos tanto de orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; entre otros, las deducciones a que haya lugar, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, transportes especiales, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del contratista para la ejecución del proyecto; y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato para cada grupo; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

## 6.8. Cláusulas especiales

### 6.8.1. Cláusula de Compensación:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1714, 1715 y siguientes del Código Civil, cuando se tengan diferentes órdenes de servicio de un mismo proveedor, la entidad puede hacer exigible la suma que le adeudan, ya sean por multas, cláusulas penales, costos reconocidos por el proveedor en las distintas novedades contractuales, entre otros, como mecanismo de extinguir obligaciones entre las partes, por lo anterior se deberá establecer en las órdenes de servicio la siguiente cláusula:


*“(...) En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma de la presente orden de servicio, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre parcial o total de la orden de servicio que proceda al momento en que surja la necesidad de la compensación. (...)”.*

**NOTA:** En el documento de planeación de las órdenes de servicio se podrán incluir las cláusulas especiales que se requieran.

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 7.1. Obligaciones generales del contratista

- 1) Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de información elevadas por la Entidad.
- 2) Dar ejecución al objeto contractual bajo los lineamientos y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico de cada orden de servicio.
- 3) Informar a la Entidad durante la vigencia del Instrumento Comercial Marco cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o en la composición del capital social del proveedor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
- 4) Informar a la Entidad de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento Comercial Marco, o entre estos y terceros.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

- 5) Mantener durante la vigencia del Instrumento Comercial Marco y de las órdenes de servicio las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, del plan de calidad.
- 6) Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del Instrumento Comercial Marco y las órdenes de servicio.
- 7) Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
- 8) Cumplir con las disposiciones del Instrumento Comercial Marco durante la vigencia de todas las órdenes de servicio.
- 9) Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento Comercial Marco y los Documentos del Proceso.
- 10) Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en el anexo esquema de garantías del presente documento.
- 11) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 12) Informar a ENTerritorio cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente durante la vigencia del Instrumento Comercial Marco, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

## **7.2. Obligaciones específicas del contratista**

- 1) Cumplir con las obligaciones específicas, establecidas en el documento de planeación y en el Anexo Técnico de cada orden de servicio de acuerdo con el objeto a contratar.


## **7.3. Obligaciones de ENTerritorio**

- 1) Exigir al seleccionado la ejecución idónea y oportuna de lo establecido en el Instrumento Comercial Marco.
- 2) Suministrar la información necesaria que el seleccionado requiera para la formulación de su oferta en el proceso de selección de la orden de servicio.
- 3) Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos de los seleccionados.
- 4) Formular los requerimientos a los seleccionados para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del Instrumento Comercial Marco.
- 5) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del Instrumento Comercial Marco.

## **8. SUPERVISIÓN**

### **8.1. Supervisión del Instrumento Comercial Marco**

La Subgerencia de Operaciones, estará a cargo de la Administración del Instrumento Comercial Marco, quién entre otras, realizará las siguientes actividades:

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

- a) Recibir las Solicitudes de Necesidad por parte de la Gerencia Integral del Contrato de prestación de servicios No. 221014.
- b) Remitir la solicitud de oferta a los seleccionados que suscriban el Instrumento Comercial Marco.
- c) Seleccionar el oferente que presente la oferta de menor valor.
- d) Verificar el cupo residual de la garantía de seriedad de la oferta.
- e) Verificar el plazo del instrumento comercial marco y las órdenes de servicio.
- f) Verificar el indicador de concentración de contratos de la Entidad para la suscripción de las órdenes de servicio.

## 8.2. Supervisión de las órdenes de servicio

La supervisión de las órdenes de servicio será ejercida por el Gerente del Grupo Solicitante de la necesidad de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico “Información presupuestal”, módulo de asignaciones para el seguimiento.

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

### 9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.


La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral 28, “**INVITACIÓN ABIERTA**”, del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

### 9.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, en razón a que en el numeral 34 Instrumento Comercial Marco del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, se señala: “(...) *Los proveedores con los que ENTERRITORIO vaya a suscribir el Instrumento Comercial Marco deberán ser escogidos por la Entidad, mediante la previa realización de una Invitación Abierta o una Invitación a Oferentes Pre Seleccionados. (...)*”.

## 10. LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE CONTRACTUAL

En las órdenes de servicio se deberá determinar si requiere liquidación o cierre contractual y los términos en los que se deberán llevar a cabo, de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, Versión 01), en el Capítulo VIII, numeral 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-09-01

## 11. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS DE SELECCIÓN

### 11.1. Requisitos Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad financiera	
Capacidad técnica	

**Nota 1:** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

**Nota 2:** El Comité Evaluador podrá tener un comité asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación).

**Nota 3:** Para la determinación de los requisitos habilitantes y de calificación se determinó un presupuesto oficial estimado de **\$ 5.000.000.000,00 que corresponde a 5.000 SMMLV**, teniendo en cuenta el mayor valor del presupuesto aproximado de las órdenes de servicio a suscribir en el marco del Instrumento Comercial Marco.

#### 11.1.1. Capacidad Jurídica


El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento términos y condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante principal legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un **Ingeniero Civil o Arquitecto** debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

#### 11.1.2. Capacidad financiera.

En el documento anexo **Análisis del Sector**, se revisó la información registrada en la página del RUES, (Registro Único de Proponentes), con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del proceso que se derive del presente documento.



 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-09-01

La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del proponente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP).

Para el proceso mencionado se efectuó el análisis teniendo en cuenta la selección de las diferentes empresas que hacen parte del sector, según lo establecido en el anexo adjunto a este documento, así como el presupuesto oficial estimado de \$ 5.000.000.000,00 que corresponde a 5.000 SMMLV, el plazo y la forma de pago, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional.

Los Oferentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO MINIMO EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	$\geq 1.2$
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/Gastos de intereses	$\geq 1,2$ o Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional /Patrimonio	$\geq 0.03$
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional /Activo Total	$\geq 0.02$

*Tabla. Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional.*

### 11.1.3. Capacidad Técnica

#### 11.1.3.1. Experiencia.

El oferente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:


#### **INTERVENTORÍA A: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN, DE: EDIFICACIONES**

- ✓ Mínimo uno (1) de los contratos aportados deberá ser en **INTERVENTORÍA A: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA** con un alcance de intervención igual o mayor a 500 viviendas.

Se entiende por:

**EDIFICACIONES:** Son aquellas construcciones fijas de carácter permanente de uno o más pisos, públicas o privadas, cuyo uso es la ocupación por seres humanos, no incluye bodegas de almacenaje, estaciones de sistemas de transporte masivo y parqueaderos a cielo abierto.

La verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial estimado de \$ 5.000.000.000,00 que corresponde a 5.000 SMMLV, para la acreditación de experiencia se

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % de 5.000 SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento Términos y condiciones.

El Oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.


**Nota: El oferente señalará la zona de su preferencia sin perjuicio de ser invitado a presentar oferta en cualquier zona del país.**

#### 11.1.3.2. Acreditación y verificación de la experiencia específica del oferente.

El oferente para la acreditación de la experiencia específica deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados por el Grupo de Procesos de Selección en el Documento de Términos y Condiciones.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81101500	10 – Servicios profesionales de ingeniería	81101500	15 – Ingeniería civil y arquitectura

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80101602	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80101602	10 – Servicios de asesoría de gestión	80101602	16 – Gerencia de proyectos
80101500	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80101500	10 – Servicios de asesoría de gestión	80101500	16 – Servicio de Consultoría de negocios y administración corporativa

### 11.1.3.3. Personal objeto de verificación


Para que la oferta pueda ser considerada como “hábil”, resulta necesario que el profesional relacionado a continuación, cumpla con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia:

Cantidad	Cargo por Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como / En:	No de proyectos	Requerimiento Particular
1	Gerente	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en gerencia de proyectos	10 años	Gerencia, Dirección y/o coordinación de proyectos de construcción	5	Mínimo un (1) proyecto de vivienda VIP-VIS

El personal objeto de evaluación ofrecido será quien deberá ejecutar las órdenes de servicio, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando ENTerritorio autorice por eventos justificados y debidamente acreditados. En este evento, que requerirá de la demostración correspondiente, y cuya valoración constará en un informe elaborado por el supervisor que estudie la circunstancia, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad.

El profesional que reemplace la hoja de vida del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente documento y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el proceso de selección.

En todo caso, ENTerritorio se reserva el derecho de aceptarlos o no.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

**Nota 1:** En cumplimiento del artículo 12 de la ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional, por lo anterior la experiencia general se contará a partir de la expedición de tarjeta profesional.

**Nota 2:** El periodo laborado **en cada proyecto** certificado para acreditar la experiencia específica del Gerente de Interventoría deberá ser mayor o igual a cinco (5) meses.

#### **11.1.3.4. Acreditación de la Formación Académica**

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matrícula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

**Nota:** En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.


No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017”, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.

De igual forma, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de Ingenieros y profesionales afines.

#### **11.1.3.5. Acreditación y verificación de la experiencia específica del personal objeto de verificación.**

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo de Trabajo Ofertado, señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

## 11.2. Requisitos de Calificación

ENTerritorio calificará las ofertas que se encuentren habilitadas para cada zona de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del oferente	69 puntos
Equipo de trabajo (personal objeto de evaluación)	10 puntos
Apoyo a la industria nacional	20 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de oferentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

ENTerritorio adjudicará el Instrumento Comercial Marco a los oferentes habilitados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales, de acuerdo con lo establecido a continuación:


Número mínimo de oferentes seleccionados	Número máximo de oferentes seleccionados
4	12

**Nota 1:** En caso de que el número de oferentes habilitados sea superior a cuatro (4) e inferior a doce (12) se omitirá la etapa de calificación de ofertas.

**Nota 2:** El oferente señalará la zona de su preferencia sin perjuicio de ser invitado a presentar oferta en cualquier zona del país.

### 11.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 69 PUNTOS)

Se asignará puntaje de **MÁXIMO SESENTA Y NUEVE (69) PUNTOS** a cada grupo en función de la presentación de CONTRATOS ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 11.1.3.1, en los cuales se acredite experiencia en **INTERVENTORÍA A: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN, DE: EDIFICACIONES TIPO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) O VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) O VIVIENDA RURAL**, de acuerdo con la siguiente tabla:

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-09-01

REQUISITO	PUNTAJE máximo
Con máximo tres (3) contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a una (1) vez el valor del POE e inferior a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	<b>23 puntos</b>
Con máximo tres (3) contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE e inferior a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	<b>46 puntos</b>
Con máximo tres (3) contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	<b>69 puntos</b>

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) El Interesado podrá acreditar la experiencia específica adicional con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.
- b) Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y recibidos a satisfacción previamente a la fecha de cierre del proceso.

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del oferente a que se refiere el capítulo de requisitos habilitantes, pues se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

Nota: EL OFERENTE DE CADA GRUPO DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN POR EL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN.


#### 11.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Los oferentes empezarán a sumar puntaje por la experiencia específica adicional a la mínima exigida en los requisitos habilitantes diligenciando para tales efectos el Formato que señala el Grupo de Procesos de Selección en el documento Términos y Condiciones del equipo de trabajo del perfil que se establece a continuación:

##### 11.2.2.1. Experiencia específica adicional del Gerente de interventoría

El **Gerente de Interventoría** obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

<b>Puntaje por experiencia del Gerente de Interventoría (Máximo 10 puntos)</b>	
	<b>Experiencia adicional en proyectos</b>

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

<b>Puntaje por experiencia del Gerente de Interventoría (Máximo 10 puntos)</b>				
Gerente de Interventoría (Categoría 7)	Inferior a lo exigido según la categoría	Igual a lo exigido en la categoría	Una categoría superior a la exigida	Dos categorías superiores a la exigidas
Puntaje	0 puntos	3 puntos	6 puntos	10 puntos

Para establecer la categoría exigida al profesional en la experiencia profesional relacionada adicional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

No.	Categoría	Experiencia Específica Adicional
<b>5</b>	<b>Categoría 5</b>	<b>4 proyectos</b>
<b>6</b>	<b>Categoría 6</b>	<b>2 proyectos</b>
<b>7</b>	<b>Categoría 7</b>	<b>1 proyectos</b>

**Nota 1:** NO se podrán establecer valores de experiencia distintos a los señalados en la tabla anterior, para cada categoría

**Nota 2:** Para la acreditación de la experiencia específica adicional del Gerente de interventoría, El oferente podrá presentar máximo cuatro (4) proyectos adicionales. En caso que el oferente presente un número superior a cuatro (4) proyectos se le tomará en cuenta los cuatro (4) primeros que presente en el formato que se establezca en los términos y Condiciones.


**Nota 3:** El periodo laborado **en cada proyecto** certificado para acreditar la experiencia específica del Gerente de Interventoría deberá ser mayor o igual a cinco (5) meses.

**Nota 4:** Las condiciones de Experiencia Específica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre categorías.

**Nota 5:** La experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

#### **11.2.2.2. Requisitos para la acreditación de la experiencia profesional relacionada adicional del equipo de trabajo**

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia relacionada adicional de cada miembro del Equipo de Trabajo Ofertado, señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

### 11.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. ENTerritorio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

**Nota:** Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

#### 11.2.3.1. Promoción Servicios Nacionales o Con Trato Nacional


De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

*“(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)”*

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento



	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de invitación, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.


Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

NOTA: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

### **11.2.3.2. Incorporación de Componente Nacional**

ENTerritorio asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

<b>Personal calificado del contrato</b>	<b>Puntaje</b>
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el documento términos y condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).


ENTerritorio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido por el Grupo Procesos de Selección en el documento términos y condiciones, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

### 11.2.3.3. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:

<b>Acuerdo Comercial</b>		<b>ENTerritorio (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial</b>	<b>Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial</b>	<b>Excepción aplicable al proceso de selección</b>	<b>Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial</b>
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

Acuerdo Comercial		ENTerritorio (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
	Ecuador	N/A	N/A	N/A	SI
	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

Cobertura Acuerdos Comerciales<sup>1</sup>

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.


#### 11.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

ENTerritorio asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida

<sup>1</sup> Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-09-01

para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar” (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)”, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

## **12. Adjudicación del Instrumento Comercial Marco**

La Entidad firmará el contrato de Instrumento Comercial Marco, con un mínimo de cinco (5) oferentes habilitados y los máximos resultantes. Si se presenta un número inferior a cinco (5) oferentes el Instrumento Comercial Marco será declarado “fallido”, por no dar cumplimiento con la naturaleza del acuerdo que es contar con varios proveedores para la selección respectiva en las órdenes de servicio que se vayan generando al interior de la Entidad, durante la vigencia del acuerdo marco.

**NOTA: La Entidad no tiene ninguna obligación de aceptar la oferta de alguna Orden de Servicio a los oferentes que hayan sido seleccionados en el Instrumento Comercial Marco.**

### **12.1. Causales de exclusión del instrumento comercial marco**


El Contratista quedará excluido del Instrumento Comercial Marco durante la vigencia de este, en las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando el CONTRATISTA se le haya hecho efectiva la cláusula penal de apremio en al menos una orden de servicio.
- ✓ Cuando el CONTRATISTA presente alguna inhabilidad e incompatibilidad para suscribir la orden de servicio.
- ✓ Cuando el CONTRATISTA no tenga vigentes las garantías requeridas para la orden de servicio.
- ✓ Cuando exista conflicto de intereses.
- ✓ Cuando no se liquide oportunamente la orden de servicio por causas imputables al CONTRATISTA.
- ✓ Cuando el oferente no se presente a una segunda solicitud de orden de servicio.

### **12.2. Situaciones que pueden presentarse en el Proceso de Selección del Instrumento Comercial Marco**

En el caso que se presenten las siguientes situaciones en el Proceso de Selección del Instrumento Comercial Marco se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se declara fallido el proceso de selección del Instrumento Comercial Marco, se procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 35.11 Declaratoria de Fallido del manual de contratación vigente.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-09-01

- b) Si por necesidad de la Entidad se requiere ampliar la lista de proveedores, se acudirá al Parágrafo 1 del numeral 34. Instrumento Comercial Marco del manual de contratación vigente.

### **12.3. Situaciones que pueden presentarse en el Proceso de Selección de las órdenes de servicio**

En el caso que se presenten las siguientes situaciones en el Proceso de Selección de las órdenes de servicio se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se declara fallido el proceso de selección de la orden de servicio, se procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 35.11 Declaratoria de Fallido del manual de contratación vigente.
- b) Si solo un oferente presenta oferta y ésta cumple con lo solicitado, se aceptará la oferta de la orden de servicio.
- c) Si un contratista de la orden de servicio presenta incumplimiento y no continúa con la orden de servicio, se procederá de acuerdo con alguna de las siguientes alternativas:
  - Se publica nuevamente el proceso de la orden de servicio con los oferentes seleccionados en el Instrumento Comercial Marco
  - Se acude a la causal (v) del numeral 31. Contratación Directa del manual de contratación vigente y se realiza una contratación directa, siempre que se cumpla lo establecido en dicho numeral.

### **12.4. Reglas para asignación de las órdenes de servicios**

El Grupo de Procesos de Selección una vez reciba la solicitud de apertura del proceso realizará las siguientes actividades:


- ✓ Adelantar el Proceso de Selección para la asignación de la orden de servicio.
- ✓ Evaluar las ofertas presentadas y elaborar los informes correspondientes.
- ✓ Suscribir el acta de selección.

**NOTA:** El oferente deberá presentarse a todas las solicitudes de órdenes de servicio que requiera la Entidad, sin embargo, El oferente, solo podrá abstenerse de presentar oferta a solo (1) una orden de servicio, en caso de que se abstenga a presentar a más de una orden de servicio será causal de exclusión del Instrumento Comercial marco.

### **12.5. Proceso de selección de las órdenes de servicio**

El Grupo de Procesos de Selección una vez reciba la solicitud de apertura del proceso para las órdenes de servicio, publicará en el Secop 2 el documento de invitación donde se establecerán los términos y condiciones de acuerdo con la zona a la que se haya presentado, así mismo se determinaran los documentos que deban aportar junto con la oferta económica donde el factor de asignación es el menor valor.

### **12.6. Criterios de desempate**

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-09-01</b>

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, ENTerritorio aplicará los criterios establecidos en los términos y condiciones de acuerdo con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

**Nota:** Los documentos que presente el oferente para acreditar los criterios de desempate para el proceso del Instrumento Comercial Marco serán los mismos con los que se determine el desempate en las órdenes de servicio.

### **13. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS**

#### **13.1. Análisis de riesgos y matriz de riesgos**

Ver Documento Anexo

#### **13.2. Esquemas de garantías**

Ver Documento Anexo

**Nota:** El valor asegurado de la garantía de la seriedad de la oferta se disminuirá progresivamente en la medida que se van adjudicando órdenes de servicio.

### **14. ANEXOS:**

**14.1.** Anexo Técnico

**14.2.** Estudio del sector

**14.3.** Análisis de riesgos precontractuales para el Instrumento Comercial Marco

**14.4.** Análisis de riesgos contractuales para las órdenes de servicio de cada zona

**14.5.** Esquemas de garantías para el Instrumento Comercial Marco

**14.6.** Esquemas de garantías para las órdenes de servicio de cada zona

Atentamente,

---

**ING. ELKIN JOSÉ BECHARA VELÁSQUEZ**  
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

---

**ING. SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES**  
Gerente del Grupo Desarrollo de Proyectos 4

---

**MÓNICA DUARTE ORTÍZ**  
Gerente del Grupo de Planeación Contractual

Revisó: Felipe Andrés Vaca Cortés - Profesional Técnico Grupo de Planeación Contractual  
Elaboró: Edward Fabián Araújo Ramírez - Profesional Técnico Grupo de Planeación Contractual